



Ayuntamiento de Almazán

NOTA. Este acta no es una copia exacta de su original, pues a los efectos de su publicidad se ha llevado a cabo, por contener datos protegidos, una disociación de los mismos, así mismo se han eliminado contenidos que se consideran innecesarios como elementos de publicidad activa.

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2022/13	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	19 de mayo de 2022
Duración	Desde las 14:00 hasta las 14:40 horas
Lugar	Videoconferencia
Presidida por	JESÚS MARÍA CEDAZO MINGUEZ
Secretario	JOSE CARLOS GIL ENCINAS

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
TERESA AGREDA CABO	SÍ
MIGUEL ANGEL MENDEZ RUIZ-PEREZ	SÍ
ENRIQUE FERNANDEZ PINEDO	SÍ
OSCAR PACHECO BOTELLAS	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del



Ayuntamiento de Almazán

Día.

PARTE RESOLUTIVA

APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Es aprobada el borrador del acta de la sesión celebrada por esta Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo del 2022.

Expediente 91/2022. ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE "REPARACIÓN AMBOS CENTROS CEIP DIEGO LAINEZ (I y II)"

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

A la vista de los siguientes antecedentes

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
91/2022	Aprobación Memoria valorada de las Obras.	Junta de Gobierno Local	06-05-22
300/2021	CONVOCATORIA de subvenciones convenio de colaboración con la Comunidad de Castilla y León para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Soria 2021-2022		

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del Servicio Alcaldía	13-05-2022	
Informe de Secretaría	13-05-2022	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	Obras
Subtipo del contrato:	Acabado de edificios y obras
Objeto del contrato:	Reparación de ambos centros del CEIP DIEGO LAINEZ (I y II)
Procedimiento de contratación:	de Contrato Menor



Ayuntamiento de Almazán

Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	14.876,04 €
IVA:	21
Precio:	18000,00
Duración	3 meses
Código	Nombre
45432100	Trabajos de pavimentación y revestimiento de suelos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por delegación adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A ESTA ENTIDAD PARA INCENTIVAR LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE SORIA 2021 - 2022. Reunida la Comisión Paritaria del Convenio, integrada por representantes de la Consejería de Educación y de la Diputación Provincial, valorada la solicitud de su Ayuntamiento en base a la convocatoria publicada en el B.O.P. nº 59 de 26 de mayo de 2021, y aprobada por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Soria en sesión celebrada el 17 de agosto de 2021, se acordó conceder la siguiente subvención para la realización de la actuación: REPARACIONES EN AMBOS CENTROS DEL CEIP DIEGO LAINEZ (I y II) EN ALMAZÁN Nº de obra 4 . Presupuesto total 18.000,00 €. Aportación municipal 3.600,00 €

quedando acreditado que la contratación de "Reparación de ambos centros del CEIP DIEGO LAINEZ (I y II)", mediante un contrato menor de obras es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

Es una obra completa, sometida a un expediente de subvención, cuyo objeto es en el colegio Diego Laínez. Las obras consisten en la renovación del solado en parte



Ayuntamiento de Almazán

de los pasillos y 2 aulas ya que se ha levantado y existen piezas sueltas; La pintura de dos aulas y escaleras.

Las obras consisten en: Reparación de pavimento de la escalera de madera maciza mediante lijado, acuchillado y barnizado.

El 80% de las obras consiste en la renovación del solado en parte de los pasillos y 2 aulas ya que se ha levantado y existen piezas sueltas.

En muchas zonas el solado de Gres porcelánico COMPACTO DE PAMESA que se colocó en el año 1998 está hueco o levantado posiblemente por falta de junta de dilatación en la unión con los zócalos. Algunas piezas han saltado, especialmente próximas a la unión con los tabiques o en la zona de los radiadores por lo que se inició la renovación en 2017 con un Gres porcelánico, similar al existente, que habían guardado para reposiciones

Durante los pasados años se fue renovando 3 aulas y parte del pasillo y en la obra del convenio 2019- 2020 fue necesario buscar un nuevo gres porcelánico y se eligió el Gres porcelánico RIOS PARANÁ ANTIDESLIZANTE, mate, de 40X40 cm y se inició la colocación en un aula, aunque en este año la adjudicataria fue otra empresa le subcontrato a SANTISA ALMAZAN SL para que continuase con la renovación del solado que había iniciado años atrás.

Desde los servicios técnicos indican que la empresa SANTISA ALMAZAN SL es la que ha ejecutado la renovación del solado en el colegio durante cuatro años (uno de ellos, en convenio 2019-2020, de forma subcontratada), por lo que parece lo más idóneo contratar a la misma empresa.

TERCERO. Contratar con SANTISA ALMAZAN S.L la prestación descrita en los antecedentes, por el precio de 14.876,03 € más el IVA del 21%, lo que hace un total de 18.000,00 € y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-320-63202.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO. Notificar este acuerdo al adjudicatario en el plazo de diez días.

Expediente 233/2022. CONTRATO PRIVADO MENOR DE VENTA DE PAPEL CARTÓN PROCEDENTE DE LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS URBANOS

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Que desde el mes de Marzo del presente año ha comenzado la nueva gestión de residuos sólidos urbanos y fracciones de selectivo en el municipio de Almazán, a través de un contrato de servicios.

Que la normativa actual indica la obligatoriedad por parte del propietario del selectivo, llevarlo a un recuperador homologado. La legislación básica se encuentra en la reciente Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, donde se impone a las entidades locales en su artículo 12.5,



Ayuntamiento de Almazán

como servicio obligatorio:

*“ ..., en todo su ámbito territorial, **la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas**, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local ...”*

Que mientras se ultima el desarrollo de la citada Ley 7/2022, y las obligaciones que impone a los Ayuntamientos, en cuanto a Ordenanzas Reguladoras, Planificación de la gestión de Residuos etc., es necesario ir resolviendo problemas puntuales.

SARRIO PAPELERA DE ALMAZAN S.L, ubicada en esta localidad, está especializada en la fabricación de cartoncillo en distintos gramajes, a partir de material reciclable. Es una planta de producción muy estable y de calidad que cuenta con la solidez de la veteranía, que genera 90 empleos directos y desarrolla una capacidad productiva de 40.000 toneladas al año. Que en los últimos años la recuperación anual de papel cartón en Almazán ha estado en el entorno de las 80-100 toneladas. El coste. Variación €/toneladas, es público y está recogido en el boletín de la Asociación Española de Fabricantes de Pasta, Papel y Cartón, una organización profesional de ámbito estatal, que agrupa a las empresas del sector de la celulosa y el papel, siendo en ocasiones menor de cero. Que Aspapel viene publicando los datos del precio tonelada de forma habitual, así como las respectivas variaciones mensuales, estableciéndose para esta anualidad una estimación media de 11.800 €.(página WEB <http://www.aspapel.es/>)

Que el Ayuntamiento en aras a impulsar paulatinamente actuaciones incluidas en la estrategia de economía circular a alcanzar para el año 2030, por lo que Sarrió Papelera de Almazán es el recuperador más cercado al residuo recolectado, lo que minimiza de un modo importante las emisiones a la atmósfera en transporte. Además, con ello, el Ayto. de Almazán también contribuye a aportar materia prima, en ocasiones, difícil de conseguir, lo que redundará en el mantenimiento del empleo en la factoría de la localidad.

Que, dentro de la política social de Sarrió Papelera de Almazán, incluye el impulso para desarrollo de actividades saludables y medioambientalmente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por delegación



Ayuntamiento de Almazán

adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Adjudicar directamente a Sarrio Papelera de Almazán S.L. el contrato privado de venta de papel-cartón procedente de la recogida selectiva de residuos urbanos, desde el mes de marzo hasta finales de año, por un valor aproximado a favor de este Ayuntamiento de 8.100,00 € (valor estimado de 11.000,00 € anuales)

SEGUNDO. El precio de la enajenación que se controlara a través del pesaje de las toneladas recuperadas y de los precios del mercado, se determinara de común acuerdo de las partes.

De ese valor de mercado cuantificado, Sarrio desarrollará acciones en el municipio en colaboración con el Ayuntamiento, por una cantidad similar al del precio del residuo recuperado. Estas acciones podrán ir encaminadas a actividades de sensibilización para la mejora de la recogida de papel y cartón, promoción de actividades en centros escolares y deportivos etc.

Expediente 172/2022. APROBACIÓN MEMORIA TÉCNICA VALORADA DE LAS OBRAS- AMPLIACIÓN CEMENTERIO EN BALLUNCAR- PLAN DIPUTACIÓN 2022 OBRA Nº 29

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

En relación con el expediente n.º172/2022 de aprobación de la Memoria valorada:

Objeto:	Aprobación de la Memoria Valorada de las obras de " Ampliación Cementerio de Balluncar" Obra del Plan Diputación 2022, nº de Obra 29			
Autor del Proyecto	Colegio Oficial	Fecha	Presupuesto ejecución material + G.G y B.I	Presupuesto de contrata
Jose Luis Borjabad Garcia	Arquitectos	11/05/2022	28.925,63 €	35.000.00 €

A la vista de los siguientes antecedentes:

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial el Plan Provincial 2022, donde está incluida la obra n.º 29 de AMPLIACIÓN CEMENTERIO DE BALLUNCAR, con un presupuesto de 35.000,00 € de los que 21.000,00 € corresponde a Diputación y el resto 14.000,00 € al Ayuntamiento.

Redactada la correspondiente Memoria Valorada por el Arquitecto D. Jose Luis



Ayuntamiento de Almazán

Borjabad Garcia en base al acuerdo de adjudicación del contrato menor de REDACCIÓN MEMORIA TÉCNICA, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE " AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO EN BALLUNCAR, OBRA 29 DEL PLAN DIPUTACIÓN 2022 (EXTE 187/2022)

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 o) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por delegación adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Memoria valoradas de las obras citadas:

Objeto:	Aprobación de la Memoria Valorada de las obras de " Ampliación Cementerio de Balluncar" Obra del Plan Diputación 2022, nº de Obra 29		
Autor de la Memoria	Colegio Oficial	Fecha	
Jose Luis Borjabad García	Arquitectos	11/05/2022	

Las obras consisten en:

- Ampliar la superficie del recinto del cementerio, que pasa de los 121 m2 actuales a 203 m2.
- Sustituir los cerramientos actuales, en mal estado, por otros nuevos con nueva cimentación.
- Eliminar los árboles existentes en el interior del recinto, que perjudican y dañan a los enterramientos y a las lápidas.
- Demoler el cobertizo existente, que no se usa para nada, y aprovechar su espacio para la ubicación de otra tumba.
- Mejorar el acceso pavimentando la zona anexa a la fachada principal.

SEGUNDO. Someter esta Memoria valorada a información pública por un periodo de 8 días mediante anuncio tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento. En el supuesto de no presentarse reclamaciones este acuerdo devengará en definitivo.

Expediente 29/2022. APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PUBLICA ORDINARIA Y DE PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento



Ayuntamiento de Almazán

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, delimita la Oferta de Empleo Público como el instrumento adecuado para definir las necesidades y de racionalización de recursos humanos con asignación presupuestaria en las Administraciones públicas, debiendo proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso a través de procesos selectivos que, en ejecución de la oferta aprobada, se convoquen, en los que deben primar los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución española.

Completa este marco normativo la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE nº 312/2021, de 29 de diciembre), la cual dedica su artículo 2º a la regulación de los procesos de estabilización de empleo temporal, estableciendo lo siguiente:

“1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

3. La tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.



Ayuntamiento de Almazán

4. La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público....”

Por su parte, la Disposición Adicional Sexta del mismo texto legal, contempla expresamente la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, en los siguientes términos:

“Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma”.

Este nuevo marco jurídico se completa con la Disposición Adicional Octava de la Ley 20/2021, conforme a la cual:

“Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016”.

El artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, define los elementos, requisitos, así como las obligaciones a las que han de sujetarse la aprobación de las Ofertas de Empleo Público, y con ello las convocatorias de los procesos selectivos para las plazas comprometidas.

Delimitado el marco normativo, este Decreto tiene por objeto aprobar la Oferta extraordinaria para la estabilización del empleo público temporal de larga duración correspondiente a las distintas Administraciones Públicas, y por tanto también a la Administración Local, tanto en relación con los puestos de trabajo de personal funcionario, como respecto de los puestos a proveer por personal laboral, en el número de plazas totales que se reflejan en los anexos.

El presente Decreto responde al principio de necesidad, tanto desde la perspectiva organizacional de la Administración pública, como en su consiguiente repercusión en la prestación de servicios públicos a la sociedad, todo ello como vía prevista expresamente por el legislador para reducir la temporalidad en el empleo público.



Ayuntamiento de Almazán

Por tanto, su aprobación constituye una necesidad a la hora de poder atender de forma proporcional y eficaz a los términos previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de carácter básico.

Dicha proporcionalidad queda a su vez reflejada en que la relación de las plazas incluidas en el anexo a este acuerdo cumple con los requisitos definidos por el legislador a la hora de autorizar para su inclusión en la oferta extraordinaria para la estabilización del empleo público temporal de larga duración, aquellas plazas que estando dotadas presupuestariamente, se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Finalmente, la presente oferta de empleo público permite disponer de la máxima seguridad jurídica y transparencia de cara a los futuros procesos selectivos, de modo que las personas interesadas en participar puedan conocer las plazas a convocar y las vías de acceso a cada una de ellas.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

En su virtud, previa negociación en

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de secretaria	12-05-2022	
Informe de Intervención		Solicitado
Negociación sindical	16-05-2022	Si con avenencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por delegación adopto el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público ordinaria y para la estabilización de empleo temporal, con la siguiente relación de plazas incluidas en el anexo de este acuerdo.



Ayuntamiento de Almazán

SEGUNDO. Publicar en [la sede electrónica (<http://almazan.sedelectronica.es>)/el tablón de anuncios] de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente, antes del 1 de junio de 2022.

TERCERO. La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

ANEXO

OFERTA PUBLICA DE EMPLEO ORDINARIA			
PERSONAL LABORAL			
OPE	ÁREA	CÓDIGO P	DESCRIPCIÓN PUESTO
1	SERVICIOS GENERALES	TECSERV	Técnico de Servicios
1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADVOINT	Administrativo/a de intervención
PERSONAL FUNCIONARIO			
OPE	ÁREA	CÓDIGO P	DESCRIPCIÓN PUESTO
2	POLICÍA MUNICIPAL	AGPL	Agente policía local

OFERTA PUBLICA DE EMPLEO PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN (normal y excepcional)			
PERSONAL LABORAL			
OPE	ÁREA	CÓDIGO P	DESCRIPCIÓN PUESTO
1	SERVICIOS GENERALES	OF2JAR	Oficial/a 2ª Jardinería
3	SERVICIOS GENERALES	OF2	Oficial/a de 2ª Brigada
5	SERVICIOS GENERALES	PELIMPVI	Peón/a Limpieza de Viaria
5	SERVICIOS GENERALES	PJAR	Peón/a Jardinería
7	SERVICIOS GENERALES	PEOBR	Peón/a Obras
3	SERVICIOS GENERALES	PELIMPINT	Peón/a Limpieza Interiores
1	SERVICIOS GENERALES	PELIMPINT	Peón/a Limpieza Interiores
1	EDUCACIÓN	PEED	Peón/a Educación
1	EDUCACIÓN	CONED	Conserje Educación
1	CULTURA	PROFMUS	Profesor/a de Música (oboe)
1	CULTURA	PROFMUS	Profesor/a de Música (guitarra)
1	CULTURA	PROFMUS	Profesor/a de Música (iniciaciones)
1	CULTURA	PROFMUS	Profesor/a de Música (percusión)
1	CULTURA	PROFMUS	Profesor/a de Música (bombardino, lenguaje, piano)
1	CULTURA	PROFMUS	Profesor/a de Música (guitarra eléctrica)
1	CULTURA	PROFMUS	Profesor/a de Música (violín)
1	CULTURA	PROFMUS	Profesor/a de Música (flauta)



Ayuntamiento de Almazán

1	CULTURA	PROFMUS	Profesor/a de Música (piano)
1	CULTURA	PROFMUS	Profesor/a de Música (saxofón)
OPE	ÁREA	CÓDIGO P	DESCRIPCIÓN PUESTO
2	CULTURA	CONCU	Conserje Cultura
1	DEPORTES	OFFIS	Oficial 1 Piscina
4	DEPORTES	SOC	Socorrista Piscinas
1	DEPORTES	MONDEPNAT	Monitor/a deportivo natación
1	DEPORTES	MONPOL	Monitor/a polideportivo
1	DEPORTES	MONPOL	Monitor/a polideportivo
1	DEPORTES	MONPOL	Monitor/a polideportivo
1	DEPORTES	MONPOL	Monitor/a polideportivo
2	DEPORTES	PPISTYL	Peón/a Piscinas
2	TURISMO	INTUR	Informador/a Turístico/a
2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXADVOGNAL	Auxiliar Administrativo/a Administración General
1	VIVIENDA Y URBANISMO	ARQ1	Arquitecto

Expediente 248/2022. CESIÓN USO PLAZA DE TOROS EVENTO MUSICAL. AYUNTAMIENTO COLABORADOR.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

A la vista de la solicitud presentada por la mercantil DEEP DELAY MANAGEMENT S.L con N.I.F B99471518, por el que solicita el uso de la Plaza de toros para la organización de un evento musical el día 20 de mayo del 2022.

La organización del mismo correrá a cargo exclusivamente de la mercantil citada y el Ayuntamiento participará como mera entidad colaboradora con la aportación de una cantidad máxima impuestos incluidos de 1.000,00 €, para lo cual se podrá incluir el espectáculo como evento cultural en el que colabora y participa en Ayuntamiento.

Por todo ello la Junta de Gobierno Local por delegación adopto el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Ceder gratuitamente a la citada mercantil la Plaza de Toros, de propiedad municipal, dado que el uso se destina a actividades culturales que redundan en beneficio de los vecinos.

SEGUNDO. El destino de la cesión será exclusivamente para la celebración del evento musical con la participación de los artistas MARIAN DACAL & EVA MARTI, DR BELLIDO, SONIA MADOC, Y OTROS, DJ NOY'S, ALEX ESTEPA, XAVI IN SESSION, actuando DEEP DELAY MANAGEMENT como responsable y agente de los artistas.



Ayuntamiento de Almazán

TERCERO. El Ayuntamiento no dirige ni presta conformidad a las actividades a realizar en la plaza de toros. La mercantil cesionaria no tiene ninguna relación de dependencia con el Ayuntamiento que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que puedan producirse dentro del inmueble. La entidad cesionaria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil, y además cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente en Castilla y León en cuanto a espectáculos público y actividades recreativas.

CUARTO. En el interior del inmueble cedido no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, quedando prohibido cualquier acto que atente contra la dignidad de las personas o las discrimine por razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra causa o circunstancia personal o social. La entidad beneficiaria no podrá realizar en el espacio cedido ningún tipo de obra sin la expresa autorización previa del Ayuntamiento.

QUINTO. Son deberes de la mercantil cesionaria:

Destinar el espacio cedido a las finalidades a las que se ha concedido.

No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona

Conservar los espacios asignados en óptimas condiciones de salubridad e higiene

No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, el uso del local

Revertir al Ayuntamiento el local en perfecto estado una vez extinguido el periodo de cesión.

Permitir al Ayuntamiento la facultad de inspección y control del cumplimiento del acuerdo de cesión y de las presentes instrucciones.

Previa declaración de urgencia, por unanimidad fue incluido el siguiente punto en el orden del día.

Expediente 212/2022. ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO AGENTE PARA ACTUACIONES MUSICALES CONCIERTO "ALMAZAN, VEN, VIVE, VUELVE

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del Servicio-Alcaldía	03-05-2022	



Ayuntamiento de Almazán

Informe de Secretaría	03-05-2022	
Pliego prescripciones técnicas	Si	
Pliego de cláusulas administrativas	Si	
Informe de fiscalización previa	Solicitado	
Resolución del órgano de contratación	06-05-2022	Junta de Gobierno Local
Invitación a participar	Si	
Publicación Plataforma de Contratación	06-05-2022	
Certificación Ofertas presentadas	18-04-2022	Una
Acta comisión negociadora	18-04-2022	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	Privado
Subtipo del contrato:	_____
Objeto del contrato:	Es la contratación por procedimiento negociado sin publicidad de las de las actuaciones musicales "ALMAZÁN, VEN, VIVE, VUELVE"- con la actuación de artistas, a desarrollar durante los días comprendidos entre el 15 y 16 de julio de 2022.
Procedimiento de contratación:	Negociado sin publicidad
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	45.000 €
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	37.000 €
IVA %:	21%
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	44.770 €
Fecha de inicio del contrato:	
Fecha de fin del contrato/Duración del contrato	2 días
Código	Nombre
92312120	Servicios artísticos de grupos de cantantes.

Obra en el expediente certificado de las ofertas presentadas en la licitación, firmado por Secretaria con el siguiente contenido:



Ayuntamiento de Almazán

“.....Que durante el plazo abierto desde el día de envío de las invitaciones a participar en el procedimiento Negociado sin publicidad para la contratación de las de las actuaciones musicales “ALMAZÁN, VEN, VIVE, VUELVE”- con la actuación de artistas, a desarrollar durante los días comprendidos entre el 15 y 16 de julio de 2022., se han presentado en tiempo y forma las siguientes proposiciones:

B47581467 PANDORA PRODUCCIONES IMAGEN Y EVENTOS S.L
Recibo-2022-E-RC-714 ...”

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y teniendo en cuenta que se ha presentado una oferta válida por parte de la mercantil PANDORA PRODUCCIONES IMAGEN Y EVENTOS S.L, justificando que tiene la exclusividad sobre los artistas que actúan los días citados en esta localidad.(Marlón, Nil Moliner y los Zigarros), la Junta de Gobierno Local por delegación adoptó el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Adjudicar el contrato de servicios, privado por procedimiento negociado sin publicidad de las de las actuaciones musicales “ALMAZÁN, VEN, VIVE, VUELVE”- con la actuación de artistas, a desarrollar durante los días comprendidos entre el 15 y 16 de julio de 2022., en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a favor de Pandora Producciones Imagen y Eventos por el precio de 37.000,00 más el 21% de IVA lo que hace un total de 44.770,00 €.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

Única oferta presentada que justifica la exclusividad.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	330-22609	44.770,00 €

CUARTO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SEXTO. Designar como responsable del contrato a D. Enrique Fdez. Pinedo, concejal de Cultura y Deportes.



Ayuntamiento de Almazán

SÉPTIMO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada, si procediese.

OCTAVO. Notificar al adjudicatario este acuerdo y citarle para la firma del contrato.

NOVENO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE